



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-05-002] Actualización de Licencia Ambiental Única.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1. Domicilio de persona física, 2. Correo electrónico de persona física y 3. Teléfono de persona física.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.



Martín Martínez José

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
LEGACION FEDERAL
PUEBLA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación¹, firma Martín Martínez José, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales en el Estado de Puebla.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

Disponibles para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00773 de fecha 16 de octubre de 2024, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3200/2024

Bitácora No.: 21/LU-0264/04/24

Control No.: 06/24 MLAU

Asunto: *Sobre solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única*

Puebla, Puebla a 10 de julio de 2024

AUTOTEK MÉXICO S.A. DE C.V.

Por conducto de su representante legal

C. Griselda Nievas López

PRESENTE

Una vez analizado y evaluado el trámite de Actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU), promovido por la empresa Autotek México, S.A. de C.V. (promovente) por conducto de su representante legal la C. Griselda Nievas López quien presentó el formato FF-SEMARNAT-033 y anexos (en lo sucesivo trámite) en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla (Oficina de Representación), y

RESULTANDO

- I. Con fecha **18 de septiembre de 2018** esta Oficina de Representación le otorgó la LAU No. **LAU-021/0090-2018**, según Oficio No. **DFP/SGPARN/4229/2018** y Número de Registro Ambiental (NRA) AIM9M2111411, a nombre de la empresa denominada Autotek Industrial de México S.A. de C.V., con domicilio en Prolongación Calle F No. 50 Parque Industrial Puebla 2000 C.P. 72226, Puebla, Puebla.
- II. Mediante oficio No. **DFP/SGPARN/0325/2021** de fecha **08 de febrero de 2021**, esta Oficina de Representación emitió la actualización de la LAU, por cambio de razón social de **Autotek Industrial de México S.A. de C.V.** a **Autotek México S.A. de C.V.**, cambio en la capacidad de producción, baja de una fuente fija, aumento de cinco fuentes fijas, cambios de cantidades así como nuevos residuos peligrosos.
- III. Mediante oficio No. **ORP/SGPARN/3740/2021** de fecha **06 de octubre de 2021**, esta Oficina de Representación emitió un alcance a la actualización de la LAU según oficio No. DFP/SGPARN/0325/2021 de fecha 08 de febrero de 2021, en el cual se corrigió el número de fuentes fijas.
- IV. Mediante oficio No. **ORP/SGPARN/1494/2022** de fecha **22 de abril de 2022**, esta Oficina de Representación emitió la actualización de la LAU, por aumento de un equipo.

Página 1 de 10





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3200/2024

- V. Mediante oficio No. **ORP/SGPARN/3490/2022** de fecha **26 de agosto de 2022**, esta Oficina de Representación emitió un alcance a la actualización de la LAU según oficio No. ORP/SGPARN/1494/2022 de fecha 22 de abril de 2022, en el cual se actualiza el Número de Registro Ambiental (NRA) **AME2111400902**.
- VI. Mediante oficio No. **ORP/SGPARN/2103/2023** de fecha **17 de mayo de 2023**, esta Oficina de Representación emitió la actualización de la LAU, por aumento de 02 equipos y la baja de 01 equipo
- VII. Con fecha **22 de abril de 2024**, la promovente presentó en esta Oficina de Representación el formato de solicitud FF-SEMARNAT-033 y anexos para su correspondiente evaluación y dictamen en relación a la actualización de la LAU que nos ocupa, a la cual se le asignó el número de bitácora 21/LU-0264/04/24 en el Sistema Nacional de Trámites de esta Secretaría.
- VIII. Con fecha **05 de junio de 2024**, fue emitido por esta Oficina de Representación el Oficio No. **ORP/SGPARN/2557/2024**, mediante el cual se le solicita información adicional a efecto de que esta Oficina de Representación contara con todos los elementos para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surtiera efectos la notificación del oficio referido. El día **11 de junio del presente año**, fue notificado el oficio mencionado, por lo que, descontando los días sábados y domingos, tal como lo señala el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, su plazo fenecía el día **02 de julio de 2024**.
- IX. Con fecha **01 de julio de 2024**, da respuesta a lo requerido en el punto VIII del resultando del presente oficio al cual se le asignó el número de documento 21DES-01105/2407, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

1. Esta Oficina de Representación es competente para recibir, integrar, evaluar, y resolver las solicitudes de Licencia Ambiental Única respecto de fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, así como sus respectivas actualizaciones que se ubiquen en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 16, 26 noveno párrafo y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 3 apartado A fracción VII inciso a), 33, 34 primer y segundo párrafos, fracción XIX y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 4, 5 fracción XII, 6, 109 BIS, 109 BIS 1, 110 y 111 BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5 primer párrafo, 10, 16, 17 fracciones III, IV y VI, 17 Bis, 18, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (RPCCA); 45, 50 fracciones I, III y VI, 51 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3200/2024

(LGPGIR); 86, 87, 88, 88 Bis, 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales (LAN); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997; Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la federación el 9 de abril de 1998; 15, 16 fracción X, 17 primer párrafo y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), ésta última de aplicación supletoria.

2. Por otra parte, y tomando en consideración que el establecimiento cuenta, con diversas resoluciones:

En materia de agua:

- a) Título de Concesión Número 04PUE101587/18FRDL16 emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para descargar aguas residuales por un volumen de 18,250.00 m³, con prórroga a partir del 22 de diciembre de 2015, la cual vence el 21 de diciembre de 2025.

En materia de residuos peligrosos:

- b) Modificación al registro de generadores por actualización de residuos peligrosos presentado el 05 de octubre de 2017 ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Oficina de Representación en Puebla, de acuerdo a la siguiente tabla:

No.	Categoría	Tipo	Clave	Nombre del residuo señalado por la promovente	Generación anual (ton)
1	Aceites gastados	Lubricantes	O1	Aceite lubricante gastado	45
2	Lodos	Aceitosos	L6	Lodos con aceite	9.02
3	Líquidos residuales de proceso	No corrosivo (especificar que líquido)	LR2	Agua con aceite	16
4	Sólidos	Telas y derivados (trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de...	SO1	Trapos y guantes impregnados con aceite	95
5	Sólidos	Envases de...	SO4	Envases vacíos usados en el manejo de materiales peligrosos	40
6	Sólidos	Otros (Especifique que residuo peligroso sólido)	SO4	Residuos impregnados de solvente o pintura	2





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
GOBIERNO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYA

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3200/2024

7	Sólidos	Acumuladores usados/Baterías automotrices/Baterías de montacargas	SO5	Acumuladores automotrices gastados	0.1
8	Lodos provenientes de	Proceso de Pintura	L5	Residuos de decapado	0.3
9	Sólidos	Otros (Especifique que residuo peligroso sólido)	SO4	Residuos de catalizador agotado	0.3
10	Otros residuos peligrosos	Grasa contaminada	O	Residuos de grasa	0.3
11	Sólidos	Otros (Especifique que residuo peligroso sólido)	SO4	Filtros impregnados de pintura	0.45
12	Sólidos	Filtros de aceite contaminados o usados	SO2	Filtros impregnados de aceite	0.3
13	Solventes	Orgánicos	S1	Solventes sucios	0.6
14	Sólidos	Aditamentos que contengan mercurio, plomo y cadmio	SO5	Baterías usadas con Cd-Ni (incluyen recargables)	0.06
15	Sólidos	Lámparas o focos de desecho (fluorescentes vapor de mercurio)	SO5	Lámparas fluorescentes	0.25
16	Solventes	Diésel	S1	Diésel contaminado	0.2
17	Sólidos	Otros (Especifique que residuo peligroso sólido)	SO4	Residuos de sello	0.25
18	Sólidos	Otros (Especifique que residuo peligroso sólido)	SO4	Residuos de cera	4.5
19	Otros residuos peligrosos	Medicamento caduco	O	Medicamentos caducos	0.07
20	Biológico infecciosos	Residuos no anatómicos	BI4	No anatómicos	0.077
21	Biológico infecciosos	Objetos punzocortantes	BI2	Objetos punzocortantes	0.009
22	Lodos provenientes de	Tratamiento de aguas de proceso	L2	Lodos de planta de tratamiento de pintura	30
23	Lodos provenientes de	Torta de filtrado	L2	Lodos de fosfatizados proveniente de filtro de pintura	5
24	Lodos	Tratamiento de guas	L1	Lodos de planta de	24





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3200/2024

	provenientes de	negras		tratamiento biológico	
--	-----------------	--------	--	-----------------------	--

3. Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, se tiene que la presente actualización de la LAU, refiere a la baja de los siguientes equipos:

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genere contaminantes	Punto de generación	Especificaciones técnicas	
		Cantidad	Unidad
Microturbina	5.11	201	CC
Horno de curado de piezas de aluminio	7.02.1	1,000.000	BTU

Por lo anterior y considerando que la solicitud que nos ocupa, cumple con lo establecido en la normatividad ya señalada, esta Oficina de Representación:

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente otorgar la actualización de la **Licencia Ambiental Única No. LAU 021/0090-2018**, a nombre de la empresa denominada Autotek México S.A. de C.V., ubicada en Prolongación Calle F No. 50 Lote 1, Parque Industrial Puebla 2000 C.P. 72225, Puebla, Puebla, teniendo así que la presente actualización se deberá sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

1. Las actividades que comprende el establecimiento, involucra únicamente trámites en materia de emisiones a la atmósfera, residuos peligrosos y descarga de aguas residuales y ampara el funcionamiento y operación de la promovente, ubicada en Prolongación Calle F No. 50 Lote 1, Parque Industrial Puebla 2000 C.P. 72225, Puebla, Puebla, la cual se encuentra clasificada en el Sector Industria Automotriz y Subsector Producción de otras autopartes (si incluye procesos térmicos o de fundición) toda vez que se dedica a la producción de Autopartes metálicas con una capacidad instalada de 198,000 toneladas.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3200/2024

2. La presente actualización de Licencia Ambiental Única a nombre de la promovente, se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o actividad, según le fue autorizada, ya que de ser este el caso, deberá realizar el trámite correspondiente para solicitar una nueva Licencia.
3. La Licencia Ambiental Única emitida así como sus respectivas actualizaciones se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
4. En caso de que pretenda realizar el cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, uso de combustibles formulados o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicios de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

La presente actualización de la LAU se registrará además por las siguientes:

CONDICIONANTES

- 1.º. La promovente deberá vigilar que las emisiones contaminantes a la atmósfera, se ajusten a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables, debiendo considerar además lo siguiente:

- a) Los equipos identificados de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genere contaminantes	Punto de generación	Especificaciones técnicas	
		Cantidad	Unidad
3 calentadores de agua pintura (4,000,000 BTU c/u) que se unifican en una sola chimenea	4.01.1	12,000,000	BTU
Horno de línea de pintura	4.03	186	CC
Calentador de agua sanitarios	5.05.1	30	CC
Horno de estampado en caliente 1	6.01	182	CC





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3200/2024

Horno de estampado en caliente 2	6.02	182	CC
Horno de línea de pintura	4.03	186	CC
Horno de curado de piezas de aluminio 1	7.01.1	500,000	Btu/hr

Deberán operar conforme los criterios establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, *Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición*, debiendo reportar los resultados obtenidos en la COA.

b) Los equipos identificados de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genere contaminantes	Punto de generación	Especificaciones técnicas	
		Cantidad	Unidad
Extractor de humos Scrubber	3.01.1	75	HP
Lavador de vapor 2	4.02.1	50	HP
Extractor cuarto de soldadura	2.02.2	50	HP
Extractor Soler & Palau	3.01.2	50	HP
Extractor celdas de producción	3.01.3	50	HP
Extractor Jetta-Tiguan	3.01.4	50	HP
Extractor MP Chrysler	3.01.6	50	HP
Extractor IP Beam	3.01.7	50	HP
Lavador de vapor Acid pickling	10.4.1	50	HP
Lavador de vapor Neutral pickling	11.3.1	50	HP
Extractor pruebas de soldadura calidad	5.16	3	HP

Deberán operar conforme los criterios que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, *que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas*, debiendo reportar los resultados obtenidos en la COA.

2.º. Deberá presentar ante esta Oficina de Representación, la Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, debiendo utilizar el formato COA a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3200/2024

- 3.º. El manejo tanto dentro del establecimiento como el manejo externo de los residuos peligrosos que la promovente reporta y de los cuales se hace referencia en Considerando 2 inciso "b" del presente deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 45, 50 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como a los artículos aplicables del 17, 35, 44, 46 y 47 del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.
- 4.º. Deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, cumpla con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, debiendo considerar lo siguiente:

Las áreas del almacenamiento de residuos peligrosos deberán cumplir con las condiciones siguientes, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular:

a) Condiciones básicas para las áreas de almacenamiento:

- Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados;
- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretilas de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados;
- Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;
- Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;
- Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;
- Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles;
- El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios, y
- La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.

b) Condiciones para el almacenamiento en áreas cerradas, además de las precisadas en punto anterior:

- No debe existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudiera permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida;
- Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables;





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3200/2024

- Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada, debe tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora;
 - Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión, y
 - No rebasar la capacidad instalada del almacén.
- c) Condiciones para el almacenamiento en áreas abiertas, además de las precisadas en el punto a) de este apartado:
- Estar localizadas en sitios cuya altura sea, como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5; al nivel de agua alcanzado en la mayor tormenta registrada en la zona,
 - Los pisos deben ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos, y de material antiderrapante en los pasillos. Estos deben ser resistentes a los residuos peligrosos almacenados;
 - En los casos de áreas abiertas no techadas, no deberán almacenarse residuos peligrosos a granel, cuando éstos produzcan lixiviados, y
 - En los casos de áreas no techadas, los residuos peligrosos deben estar cubiertos con algún material impermeable para evitar su dispersión por viento.

En caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos se deberán tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales.

5.º. La promovente deberá dar cumplimiento a las condicionantes específicas y particulares para el permiso de descarga de aguas residuales según Título de Concesión Número: 04PUE101587/18FRDL16 emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en el Estado de Puebla, para descargar aguas residuales por un volumen 18,250.00 m³, mismo que cuenta con una prórroga a partir del 22 de diciembre de 2015, la cual vence el 21 de diciembre de 2025.

6.º. Deberá sujetarse a todas a todas la disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, la LGPGIR, la Ley de Aguas Nacionales los Reglamentos que de ella(s) se deriven, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

SEGUNDO. La presente actualización sustituye a la actualización LAU No. LAU-021/0090-2018 según Oficio No. ORP/SGPARN/2103/2023 con fecha 17 de mayo 2023 y forma parte integrante del Oficio No. DFP/SGPARN/4229/2018 con fecha 18 de septiembre de 2018 mediante el cual esta Oficina de Representación emitió la Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0090-2018, aclarándole que los demás términos y condiciones quedan sin modificación alguna, reiterándole además que deberá vigilar su cabal cumplimiento.

TERCERO. Se hace del conocimiento a la promovente que la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la Autorización y sus correspondientes modificaciones que deriven.

CUARTO. El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, así como a la LGEEPA, la LGPGIR, La ley de Aguas Nacionales, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y los instrumentos jurídicos





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3200/2024

vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) imponga a la empresa promovente, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la LGEEPA, Título Séptimo, Capítulo III de la LGPGIR, y a los Artículos 92, 93, 93 BIS y 94 de la Ley de Aguas Nacionales.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al **C. José Angel Guadalupe Sánchez Tamayo** como autorizado para oír y recibir notificaciones en expediente al rubro citado en nombre y representación de la promovente, de igual forma para los mismos efectos de oír y recibir notificaciones se tiene el domicilio ubicado en [REDACTED] Asimismo se tienen como medios de contacto el correo electrónico [REDACTED] y el teléfono [REDACTED] por así indicarlo la promovente en el Formato FF-SEMARNAT-033 y escrito, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN



Fernando Silva Triste

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación¹ firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

Ccp. - Minutario y Expediente 07/18 LAU

L'MCCP/ L'FNMM/ B'MAMF/AME

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

